

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 29 de enero de 2021.- A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite con presentación de nueva dirección de notificación de la demanda y cotejo de citación presentado por el apoderado de la parte demandante.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 176
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES SA – aperdomo@cisa.gov.ceo
Apoderado: Dr. ALFONSO MARTINEZ RAMOS – almartinez14@hotmail.com
Demandado: MILEIDY KATERINE GODOY HERRERA y BERNARDO BOLAÑOS MEDINA
Radicación: 760014003001 **20190032000**

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante apporto al despacho nueva dirección para notificación de la demandada MILEIDY KATERINE GODOY HERRERA, ubicada en la Calle 15 No. 67-51 de la ciudad de Cali V., , toda vez que en relación con la que fue aportada con posterioridad a la presentación de la demanda, a saber: "Carrera 10 No. 2-17 del Municipio de Pradera V.", la citación fue devuelta con la indicación de que la demandada no reside en ese lugar, y la dirección aportada con la demanda fue suministrada en forma incompleta, razones para aceptar la nueva dirección aportada, a fin de que surta la notificación de la demandada, tal y como lo establece el Art. 291 y concordantes del CGP.

Ordenar glosar al expedientes los memoriales presentados en su orden, así: **i)** memorial del 9 de julio de 2020, donde se aportó dirección de la demandada; **ii)** memorial del 2 de diciembre de 2020, donde se aportó la citación para la demandada sin la certificación de la empresa 472; **iii)** memorial presentado el 14 de diciembre de 2020, aportando la constancia de devolución de la citación enviada a la dirección que se había aportado y aportando dirección electrónica de la demandada adquirida del formato de Cifin de Asobancría; y **iv)** memorial del 2 de enero de 2021, donde se solicita tener la dirección relacionada en el punto anterior.

En atención al memorial presentado el 14 de diciembre de 2020, donde se aporta correo electrónico de la demandada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual indica que: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que realice la notificación en el correo electrónico chula.91@hotmail.com, para cuya validez deberá asimismo allegar las evidencias de donde obtuvo dicho correo.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

Bajo ese contexto, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, cumpla con esta carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito al proceso, conforme a lo reglado en el numeral 1° del art 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante con fechas: **i)** 9 de julio de 2020; **ii)** 2 de diciembre de 2020; **iii)** 14 de diciembre de 2020; y **iv)** 2 de enero de 2021, relacionados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como nueva dirección de notificación de la demandada MILEIDY KATERINE GODOY HERRERA, la Calle 15 No. 67-51 de la ciudad de Cali V.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que surta la citación la notificación de la demandada conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica reportada, para lo cual deberá adjuntar las evidencias de donde obtuvo dicho correo. En la comunicación respectiva deberá informarle a la ejecutada la dirección del correo electrónico del juzgado (j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que pueda recibir la información que requiera.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora para que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, materialice la notificación efectiva de la demandada **MILEIDY KATERINE GODOY HERRERA**, bien sea de manera física o electrónica, so pena de aplicar el desistimiento tácito. (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **01 de febrero de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e27cc59bcc9594d2820e1dc256b23b23232a2843a47a1f74f0618318b383952**

Documento generado en 29/01/2021 03:48:07 PM